



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ayacucho, 05 de Mayo del 2025



Firmado digitalmente por BECERRA SUAREZ Orlando FAU 20602769934 soft
Presidente De La Corte Superior De Justicia De Ayacucho
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.05.2025 17:17:26 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000418-2025-P-CSJAY-PJ

VISTO:

- El pedido de licencia por cita médica, presentado por el magistrado Rigoberto Dueñas Carhuapoma, del 11 de abril de 2025.
- El escrito de justificación de atención médica, presentado por el magistrado Rigoberto Dueñas Carhuapoma, del 22 de abril de 2025 (Exp. 003857-2025-MUP-CS).
- El Informe N°000094-2025-ADMMP-GAD-P-CSJAY-PJ, del 16 de abril de 2025, de la Administración del Módulo Penal de la CSJAY.
- La Hoja de envío N° 002040-2025-P-CSJAY-PJ (Exp. N° 003558-2025-MUP-CS) del 24 de abril de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Es atribución del presidente de la Corte Superior de Justicia, representar al Poder Judicial, así como dirigir la política del Poder Judicial en el ámbito de su distrito judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con los incisos 1) y 3) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

Segundo: Asimismo, el artículo 96°, numeral 5) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prescribe que entre las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital, se encuentra la de conceder o negar las licencias solicitadas por los Jueces Superiores, Jueces Especializados o Mixtos, de Paz Letrados, por los Auxiliares de Justicia y por el Personal Administrativo del Distrito Judicial, concordante con el numeral 5) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

Tercero: Por ello, por acuerdo de sesión de Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho desarrollado el 28 de enero de 2025, con la finalidad de dar celeridad y funcionalidad a los trámites administrativos, se acordó otorgar facultades al señor presidente de la Corte Superior de Justicia, a fin de que de manera permanente se encargue de resolver (conceder o negar) las licencias y permisos solicitados por los Jueces Superiores, Especializados o Mixtos, y de Paz Letrado, así como del personal jurisdiccional y administrativo de este Distrito Judicial.

Cuarto: En tal sentido, respecto a lo peticionado, cabe precisar que, la Directiva de Licencias y Permisos Otorgadas a Jueces del Poder Judicial, aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000462-2024-CE-PJ,



Firmado digitalmente por TITO ASCUE Silvia Maria FAU 20602769934 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2025 15:40:32 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

del 30 de diciembre de 2024, define el término **“permiso”**, como aquella autorización para dejar de asistir al centro de trabajo, en espacios temporales, menores a un día; a pedido de parte, y condicionado a la conformidad institucional, aplicándosele supletoriamente las disposiciones sobre licencias; mientras que, el término **“licencia”** se refiere a la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo uno o más días; se otorga a pedido de parte y está condicionada a la conformidad institucional. (Subrayado nuestro).

Quinto: En ese orden, el numeral 6.5.1, de la citada Directiva, establece los permisos con goce de remuneraciones a los que tienen derecho los jueces del Poder Judicial, entre ellos, por cita médica, el cual conforme al numeral 7.4.1: *“Se otorga al juez para concurrir a las dependencias del Seguro Social de Salud –Essalud a centro médico particular. Debe ser solicitado con anticipación, salvo caso de emergencia debidamente acreditado. **El juez debe justificar dicho permiso con la respectiva citación o con la constancia de atención médica u otros documentos afines, donde se precise la fecha y hora de atención.**”* (Resaltado nuestro).

Sexto: Por otro lado, el numeral 6.2.1.1, establece las licencias a las que tienen derecho los jueces del Poder Judicial, entre ellas, *por enfermedad*; siendo su concesión *preceptiva u obligatoria, siempre y cuando se cumplan con los requisitos legales y reglamentario para tal fin*, conforme lo establece el numeral 6.5.2; no obstante, el numeral 6.1.3, de la acotada Directiva, prescribe que **“La sola presentación de la solicitud no genera derecho al goce de licencia. Si el juez solicitante se ausenta, antes de que se haya brindado la conformidad institucional, su ausencia se considera como inasistencia injustificada y grave infracción disciplinaria, salvo que, la imprevisibilidad de la causal no permita que esto sea posible”**. (Resaltado nuestro).

Séptimo: Bajo ese contexto, mediante el escrito del visto, el magistrado Rigoberto Dueñas Carhuapoma, Juez (T) del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huamanga, solicita licencia con goce de haber por motivo de salud (cita médica) por el día 16 de abril de 2025, para poder concurrir a una consulta médica en la especialidad de Endocrinología en la Clínica Internacional, ubicada en la ciudad de Lima. Asimismo, solicita autorización para poder realizar trabajo remoto el citado día, para así dar atención oportuna a las audiencias programadas.

Octavo: Posteriormente, el magistrado recurrente con fecha 22 de abril de 2025, presenta la constancia de atención correspondiente al día 16 de abril de 2025 de la especialidad de Endocrinología, suscrito por el médico Víctor Enrique Berrocal Arias – C.M.P. N° 51716; así como, otros documentos sustentatorios como boletas electrónicas y la orden de laboratorio, para fines de obtener la licencia oportunamente planteada.

Noveno: Estando a lo solicitado por el magistrado recurrente y atendiendo que la cita médica se efectuará en la ciudad de Lima, al pedido formulado, se le debe aplicar supletoriamente las disposiciones de un pedido de licencia; consiguientemente, la Presidencia de esta Corte Superior estima pertinente conceder la licencia por cita médica solicitada correspondiente al 16 de abril de 2025.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

Décimo: Por otro lado, respecto a la autorización de trabajo remoto, es menester precisar que mediante Resolución Administrativa N° 000299-2023-P-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso el retorno al trabajo presencial de los señores magistrados y personal jurisdiccional y administrativo que ha venido desempeñando trabajo remoto o con licencias generadas por la emergencia sanitaria a partir del 29 de mayo de 2023, encargando a la Gerencia General y Presidencias de Corte el cumplimiento de lo dispuesto, quedando sin efecto toda disposición administrativa para realizar trabajo remoto ya sea para magistrados y servidores jurisdiccionales y administrativos a nivel nacional.

Décimo primero: Asimismo, mediante Resolución Corrida N° 000040-2025-CE-PJ de fecha 22 de enero de 2025, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resolvió reiterar que las labores jurisdiccionales y administrativas en el Poder Judicial se realizan de forma presencial a nivel nacional; bajo responsabilidad de quien establezca lo contrario. De la misma manera, mediante Resolución Corrida N° 000350-2025-CE-PJ del 16 de abril de 2025, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso que, en todas las instancias del Poder Judicial, las sesiones de audiencias y votaciones de los procesos judiciales se realicen de manera obligatoria en forma presencial y en despacho judicial.

Décimo segundo: En esa línea, no es posible atender el pedido de autorización para realizar trabajo remoto por el día 16 de abril de 2025, planteado por el magistrado recurrente.

Décimo tercero: Mediante Informe N° 000094-2025-ADMMP-GAD-P-CSJAY-PJ, el Administrador del Módulo Penal efectúa la respectiva encargatura para atender requerimientos de urgente atención.

Décimo cuarto: Por las razones expuestas, el señor presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido para realizar trabajo remoto por el día 16 de abril de 2025, planteado por el magistrado Rigoberto Dueñas Carhuapoma, Juez (T) del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER, en vía regularización, licencia con goce de haber por cita médica, por el día 16 de abril de 2025 (01 día) al magistrado Rigoberto Dueñas Carhuapoma, Juez (T) del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huamanga.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, en vía regularización, que el magistrado recurrente deberá desplegar las acciones necesarias a fin de garantizar el desarrollo de las audiencias programadas para el día 16 de abril de 2025, en coordinación con el Administrador del Módulo Penal.



Firmado digitalmente por TITO
ASCUE Silvia Maria FAU
20602769934 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 05.05.2025 15:40:32 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, en vía regularización, el despacho del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huamanga, por el día 16 de abril de 2025 (01 día), a la magistrada Lelíy Bertha Palomino Crisante, Juez (P) del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Huamanga, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO: PONER la presente resolución, en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control – ODANC del Distrito Judicial de Ayacucho, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Penal, de los magistrados aludidos y de quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente

ORLANDO BECERRA SUAREZ

PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

OBS/sta



Firmado digitalmente por TITO
ASCUE Silvia Maria FAU
20602789934 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.05.2025 15:40:32 -05:00

